

Señor(a):
JUEZ (REPARTO)

**JURISDICCIÓN: CIVIL/MUNICIPAL o ADMINISTRATIVA, según reparto local
E. S. D**

REF.: Acción de Tutela por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por mérito (art. 29, 13, 25 y 40.7 C.P.)

ACCIONANTE: JHOVANI LUIS ROMERO LÁZARO, C.C. 92.640.986

ACCIONADAS: I) FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL; II) UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE

VINCULADOS: UNIVERSIDAD LIBRE (COMO INTEGRANTE DE LA UT), COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FGN.

I. HECHOS

1. Me inscribí al Concurso de Méritos FGN 2024, empleo PROFESIONAL DE GESTIÓN II, OPECE I-109-AP-06-(18), modalidad Ingreso, sede Sincelejo (Sucre), Inscripción ID 0124753.
3. Así mismo, en la reclamación se encontraba adjunto el link del drive de mi pensum académico donde se demuestra la relación de mi profesión con el ejercicio profesional en Bancolombia. (Pero al parecer no fue consultado).
4. El 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de VRM. Presenté reclamación el 04 de julio de 2025 solicitando: (i) tener como experiencia profesional mis certificaciones de Bancolombia, y (ii) liberar mi posgrado en Administración Financiera para la etapa de antecedentes.
5. En la respuesta de julio de 2025, la UT catalogó toda mi experiencia como “No válida” por supuestamente no permitir establecer que estuviera en ejercicio de mi profesión, pero mantuvo mi estado de ADMITIDO por cumplir mínimos, lo que supone que imputó mi posgrado como equivalencia para la VRM.

6. Al usar indebidamente el posgrado como equivalencia, las accionadas me impiden que dicho posgrado puntúe en antecedentes, afectando mi posición en la competencia por mérito frente a otros aspirantes.
7. Esto desconoce el principio de mérito, mi debido proceso, mi igualdad, mi derecho al trabajo y acceso a cargos públicos.
8. El concurso avanza hacia etapas subsiguientes, por lo que existe riesgo inminente de perjuicio irremediable si no se corrige de inmediato la calificación de mi experiencia.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Debido proceso (art. 29 C.P.).
- Derecho de Igualdad (art. 13 C.P.).
- Derecho al Trabajo (art. 25 C.P.).
- Acceso a cargos públicos por mérito (art. 40.7 y 125 C.P.).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política: arts. 13, 25, 29, 40.7 y 125. Decreto Ley 020 de 2014 (FGN – carrera especial): ingreso y desarrollo por mérito. Acuerdo 001 de 2025 (Concurso FGN 2024): la VRM verifica educación y experiencia con base en la documentación del aspirante. Decreto 1083 de 2015 (régimen general): define experiencia profesional como la desarrollada en actividades propias de la disciplina exigida. Jurisprudencia constitucional: SU-067/2022, T-156/2024, T-423/2024, SU-452/2024.

IV. PRUEBAS

- Certificación laboral BANCOLOMBIA (2008–2017).
- Constancia de inscripción al empleo I-109-AP-06-(18) – ID 0124753.
- Reclamación VRM (04/07/2025).
- Respuesta a la reclamación (julio de 2025).
- Acuerdo 001 de 2025 y Decreto Ley 020 de 2014.
- Adjunto pensum académico de la Universidad de Sucre completo. En drive

https://drive.google.com/drive/folders/1dWPQEVbhmvpMQqiniG0gr6uOMJZJ_OeW?usp

≡

sharing

V. PRETENSIONES

- Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por mérito.
- Ordenar recalificar mi VRM y reconocer como experiencia profesional las certificaciones de Bancolombia.
- Ordenar liberar el posgrado en Administración Financiera para ser valorado en antecedentes.
- Instar a la accionada que revise y/o verifique el pensum académico adjunto.
- Ajustar registros en SIDCA3 y garantizar que ninguna etapa posterior se vea afectada.
- Prevenir a las accionadas para que motiven adecuadamente sus decisiones futuras.

VI. MEDIDA PROVISIONAL

Solicito que, mientras se decide de fondo, se ordene suspender cualquier efecto adverso de la equivalencia del posgrado, marcar provisionalmente mi posgrado como liberado para antecedentes y abstenerse de cerrar puntajes que me perjudiquen.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción por estos mismos hechos y derechos.

VIII. NOTIFICACIONES

A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.

A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co

Cordialmente; *nl*

✓
JOHANN LUIS ROMERO CÁZARO